

Cada año de servicio sólo podrá computarse por uno de los epígrafes de este apartado.

2.º Hasta diez puntos por la eficacia demostrada en su trabajo en los puestos desempeñados. La valoración de esta eficacia será realizada por la Inspección Técnica de Formación Profesional, mediante el procedimiento objetivo que al efecto establezca el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Méritos académicos y profesionales.—Podrán concederse hasta un máximo de 10 puntos por los siguientes conceptos:

- Título de Doctor.
- Titulaciones no requeridas para ingreso en el Cuerpo a que pertenecen.
- Diplomas por cursos de actualización, especialmente materias de índole pedagógica o científica relacionadas con el desarrollo de la educación.
- Distinciones honoríficas.
- Publicaciones e investigaciones.
- Servicios especiales prestados al Ministerio de Educación y Ciencia.
- Expediente académico.
- Actividades educativas en otros niveles de enseñanza.
- Otros méritos de tipo académico.
- Ejercicio profesional en empresas.

3. Conocimientos relativos al país al que se incorpora.—Se concederán un máximo de 10 puntos por los conocimientos que demuestre el aspirante relativos al país y campo de actividad a los que va a incorporarse como docente, con especial referencia a:

- Dominio del idioma (en el caso de que no se pruebe con documentación de carácter oficial, la Comisión Seleccionadora podrá evaluar este dominio en la forma que considere más adecuada).
- Conocimientos y experiencias relativas al sistema escolar del país correspondiente a la plaza a proveer y al desarrollo en el mismo de las enseñanzas de formación profesional.
- Conocimientos de tipo general socioculturales, económicos, etc.).

4. Condiciones del aspirante para ejercer la docencia en el extranjero.—Podrán concederse hasta un máximo de 10 puntos por las aptitudes personales del aspirante para ejercer la docencia en el extranjero, valoradas por la Comisión Seleccionadora a partir de su historial profesional y académico y de una entrevista con el mismo.

5. Curso de formación.—Los aspirantes seleccionados, de acuerdo con el baremo que se establece en los puntos anteriores, deberán realizar y superar un curso de formación para impartir enseñanza en el extranjero. El programa del curso será elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

ANEXO III

Modelo de instancia

I. Datos personales:

- 1. Apellidos y nombre del solicitante: .....
- 2. Documento nacional de identidad ....., expedido en ..... el ..... de ..... de 19.....
- 3. Estado civil: .....
- 4. Domicilio: .....
- 5. Número de teléfono: .....

II. Datos profesionales:

- 6. Cuerpo al que pertenece: .....
- 7. Número de Registro de Personal: .....
- 8. Destino actual: .....

III. Plazas vacantes que solicita, por orden de preferencia:

.....

IV. Documentación, relativa al baremo citado en el anexo II que se adjunta:

.....

13561 ORDEN de 13 de mayo de 1982 referente a los Profesores agregados de Farmacología, Terapéutica, Toxicología y Veterinaria legal de la Facultad de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades en la sesión celebrada el día 5 del actual, con motivo de los escritos pre-

sentados por Profesores titulares de Farmacología, Terapéutica, Toxicología y Veterinaria legal de Facultades de Veterinaria, que han sido favorablemente informadas por los Decanatos de las Facultades respectivas.

Este Ministerio ha resuelto que los Profesores agregados titulares, por concurso-oposición, de Farmacología, Terapéutica, Toxicología y Veterinaria legal que, en virtud de concurso de acceso, sean nombrados Catedráticos de una de las dos denominaciones en que fueron desdobladas dichas cátedras o plazas por la Orden de 5 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1981), o sea, de Farmacología y Terapéutica veterinaria o de Toxicología y Veterinaria legal, tendrán derecho a participar, posteriormente, en cuantos concursos de traslado se convoquen para provisión de cátedras de cualquiera de las dos denominaciones anteriores, en la misma forma que para los Catedráticos titulares de la antigua denominación reconocido la citada Orden de 5 de diciembre de 1980.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Universitaria y Profesorado.

13562 ORDEN de 27 de mayo de 1982 por la que se procede a nombrar y hacer pública la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Celebrado el sorteo a que se refiere el apartado 4.2 de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de marzo), por la que se convocaban pruebas de ingreso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las mencionadas pruebas, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Hacer pública la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso-oposición al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato en los turnos libres y restringidos y que figuran como Anexo a la presente Orden. Se señala que todos los Tribunales actuarán en Madrid y ante ellos deberán presentarse los opositores de todos los distritos universitarios.

2.º Con anterioridad al comienzo de las pruebas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la adscripción de los opositores a los distintos Tribunales.

3.º Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial. A estos efectos quedan autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción previstos en el Decreto 176/1975, de 30 de enero, e igualmente vehículo propio.

4.º Actuará como habilitado del Tribunal el Central del Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO

CATEDRATICOS

(Turnos libre y restringido)

Ciencias Naturales, número 1. Madrid

Tribunal titular

Presidente: Don Carlos Vicente Córdoba, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales Catedráticos numerarios de Bachillerato:

- Número 1: D. Miguel Platero Mirón.
- Número 2: D. Pedro Joaquín Notivol Tejero.
- Número 3: D. Pedro Miguel Romero Zarco.
- Número 4: D.ª María Inmaculada Deben Alfonso.

Tribunal suplente

Presidente: Don Fernando González Bernáldez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales Catedráticos numerarios de Bachillerato:

- Número 1: D. Moisés Gutiérrez García.
- Número 2: D.ª María Teresa López y Domínguez.
- Número 3: D. Fermín Villanueva Ferreros.
- Número 4: D. Nicasio Cifuentes López.